

En el año 2003, por la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se calificó como familia numerosa las siguientes unidades familiares:

- ❖ Matrimonio y dos hijos/as, siempre que, al menos uno de los hijos/as, tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33%.
- ❖ Ascendiente viudo/a, separado/a, o divorciado/a o soltero/a y tres hijos, o dos si alguno tiene una minusvalía reconocida superior o igual al 33%.
- ❖ Ascendientes, cuando ambos fueran personas con discapacidad, o al menos uno de ellos tenga un grado de minusvalía reconocido, igual o superior al 65%, o una Incapacidad Permanente Absoluta, y dos hijos/as, sean o no comunes.
- ❖ Matrimonio, ambos con grado de minusvalía reconocido del 33% como mínimo y dos hijos.

Desde la AMH gestionamos las libretas de familia numerosa.

Documentación:

- ☞ Modelo oficial de solicitud
- ☞ Fotocopia DNI de todos los miembros de la unidad familiar
- ☞ Fotocopia del Libro de Familia
- ☞ Dos fotografías tamaño 6x8cms de todos los miembros de la unidad familiar
- ☞ Certificado de minusvalía

Dónde solicitarlo:

- ☞ C/ San Jacinto nº 7, 29007 Málaga (Edificio del Instituto Andaluz de la Mujer)
- ☞ **AMH**, Pasaje de Linaje 2, 3º-izda, 29001 Málaga